

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 17 de marzo de 2009, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, bajo el número de expediente **5688/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, faculta al Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, presentó el 1 de abril del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas y cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el órgano fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2007 se presenta de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$31,728,272.00
Derechos	\$7,656,416.00
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	\$58,668.00
Productos	\$1,484,464.00
Aprovechamiento	\$25,814,916.00
Participaciones	\$66,530,198.00
Fondo de Infraestructura	\$6,893,876.00
Fondo de Fortalecimiento	\$23,454,320.00
Fondos descentralizados	\$7,195,110.00
Otras aportaciones	\$46,535,566.00
Financiamiento	\$13,000,000.00
Otros	\$886,174.00
Total	\$231,237,980.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$72,799,529.00
Servicios comunitarios	\$12,426,022.00
Desarrollo social	\$5,098,736.00
Seguridad pública y tránsito	\$293,957.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$9,840,082.00
Adquisiciones	\$2,918,269.00
Desarrollo urbano y ecología	\$13,705,192.00
Fondo de infraestructura municipal	\$6,545,164.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$26,537,191.00
Obligaciones financieras	\$2,572,063.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$8,754,077.00
Aportaciones Municipales Convenidas	\$16,152,060.00
Total	\$177,597,342.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación a la Hacienda Pública Municipal, reportando un importe no solventado del orden de \$637,962.00 (Seiscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 m. n.).

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, se destacan aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se

proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo referente a **Gestión Financiera** apartado de **egresos** se registraron pagos por concepto de **prima vacacional** para el personal, determinándose una diferencia pagada en exceso a los integrantes del Ayuntamiento antes de la retención del impuesto sobre la renta por valor de \$58,211.00, así como pago por concepto de **honorarios** por valor de \$29,400.00 no siendo localizado en el proceso de la auditoría el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios pagados, además de los pagos por concepto de gastos de representación a integrantes del Ayuntamiento por valor de \$303,000.

También se encontró un asunto pendiente en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2003, sobre el cual se informó, que el 27 de octubre del mismo año se pagó, por autorización del Ayuntamiento un bono único por término de administración a sus integrantes por valor de \$232,200.00 equivalente a un mes de sueldo, observando que al 31 de diciembre de 2006 se adeudan \$44,000.00.

Además de lo anterior se reportan en el apartado de **Obras Públicas**, observaciones a las obras con número de contrato **MCJ-10-2007**, **MCJ-LP-01-2007**, **MCJ-LP-01-2007**, **MCJ-07-2007** en las cuales quedó establecida la no inclusión de éstas en el presupuesto del ejercicio. Por otra parte se observó en las siguientes obras con números de contratos, **MCJ-LP-01-2007** y **MCJ-01-2007**, no se localizaron la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido; mientras que en relación a la obra con número de contrato **MCJ-AD-11-2007**, no se localizaron documentos que permitieran verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, entrega, evaluación y control.

En lo relativo a apartado de la revisión **Desarrollo Urbano** se encontraron observaciones por importe de \$3,257.00, y \$1,070.00 respectivamente, de recibos oficiales de ingresos por concepto de regularización y ordenamiento urbano de las licencias número **223/2007**, **153/2007**, además que en los documentos no se apreció la cesión a favor del municipio del 7% del área que resulte de restar al área total del predio las áreas de afectaciones o vialidades, o bien el recibo que ampare el pago por el importe de \$1,152.00, de la licencia 153/2007.

En este mismo tenor tenemos que en referencia a los expedientes números **046/2007**, **360/2007**, **273/2007**, **159/2007**, **160/2007**, **236/2007**, **066/2007**, **155/2007**, **129/2007**, **181/2007**, **192/2007**, **147/2007**, **291/2007**, **292/2007**, **294/2007**, **128/2007**, **215/2007**, **195/2007**, no se apreció el pago de la subdivisión de un predio del área urbana o urbanizada de los centros de población y que no requiere del trazo de una o más vías públicas.

En el obra con número de expediente **201/2007**, no se localizó al momento de la auditoría el documento que amparara la cesión a favor del municipio del 17% del área que resultó de restar al área total del predio, las áreas de afectaciones o vialidades, o bien el recibo que ampare el pago por el importe de \$18,895.00.

QUINTO: Este apartado del informe señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En primer término tenemos lo referente a la **Gestión Financiera** en el rubro de **Ingresos** en el apartado de **aprovechamientos** por concepto de **diversiones y espectáculos públicos** en donde se detectaron que se efectuaron cobros del 5% de impuesto sobre las entradas a espectáculos públicos por valor de \$41,723.00, no localizándose ni fueron exhibidos en el proceso de la auditoría el soporte documental que permita verificar que el cobro se efectuó, además se localizaron cobros por

importe de \$40,000.00 derivados de las anuencias de carreras de caballos realizadas en el Municipio, no localizándose durante la auditoría el convenio autorizado por el Presidente Municipal que establezca la cantidad fija como impuesto a cobrar por estos eventos, igualmente se encontraron por parte de la Auditoría cobros a diversas personas físicas por valor de \$16,324.00 del impuesto 5% sobre las entradas de lucha libre y box, mediante la aplicación de una cuota fija de \$300.00 por función realizada.

En el mismo tenor pero en el apartado de **Derechos** por concepto de **contribuciones y urbanizaciones** se detectó que respecto al recibo de ingresos número 40940 por valor de \$190,672.00 expedido el 19 de diciembre de 2007 a nombre de Geo Monterrey, S.A. de C.V., por la autorización de fraccionamiento Proyecto Ejecutivo, no se localizó en el proceso de la auditoría el soporte documental (expediente) que justificara lo cobrado, además se encontró que se expidieron permisos a particulares para transitar vehículos sin placas, expidiéndose dichos permisos por una sola vez sin exceder del término de 15 días.

En el apartado de **Aprovechamientos** por concepto de **donativos** nos encontramos que se registró recibo de ingresos número 3071788 por la cantidad de \$262,945.00, por el donativo recibido por la Administración Municipal de un vehículo marca Ford XL modelo 2007 serie 3FEKF36177MA14518. No localizando la factura del vehículo donado, que permitiera acreditar la transmisión de la propiedad a favor del municipio.

En el rubro de **Egresos de la Administración Pública** en lo relativo a **sueldos** se detectó incremento de los sueldos brutos de los integrantes del Ayuntamiento en un 4%, pagándose además el retroactivo al 1 de enero del año citado, no localizándose en el contenido de las Actas de Cabildo la autorización de este aumento salarial, ni la documentación tomada en consideración para la aprobación de éste, relacionada con los elementos de eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el

impuesto predial, presupuesto de ingresos, extensión territorial, nómina y tabuladores salariales. Por otra parte, se detectaron gastos administrativos por concepto de la atención médica al personal y a sus beneficiarios que se realiza través de la clínica municipal y mediante diversas clínicas especializadas que se contrataron, utilizándose además los servicios del Hospital Universitario, identificado gastos registrados por valor de \$257,740.00, además pago por medicamentos por el valor de \$7,000.00, no localizándose los comprobantes fiscales que justifiquen lo erogado.

Por concepto de **gastos de representación** se erogaron \$7,780.00, a favor de empresa de nombre de Dorians Tijuana, S.A. de C.V por la compra de camisas para miembros del R. Ayuntamiento.

En lo referente a **servicios comunitarios** tales como alumbrado público o materiales de construcción se registraron pagos con valor de \$17,292.00, de los cuales el importe de \$12,600.00 corresponde a pagos de mano de obra y materiales por mantenimiento del centro social San Juan se justificaron con recibos internos y credenciales para votar, recibos expedidos a nombre de las personas físicas no localizándose en el proceso de la auditoría los comprobantes fiscales que justifiquen lo erogado.

En el apartado de **Disponibilidad** por el concepto de **cuentas por cobrar** relativo a **deudores diversos** al cierre del ejercicio 2007 se registró adeudo del Sindicato único de Trabajadores por valor de \$212,000.00, otorgado para la realización de préstamos a sus agremiados, observándose que dicha cantidad debió reembolsarse al 30 de diciembre de ese año. En lo relativo a **cuentas por cobrar que no forman parte de la disponibilidad** tenemos que al cierre del ejercicio 2007 la cuenta auditada ascendía a \$6,898,787.00, detectándose que el importe de \$5,404,178.00

que representa el 78.34% del total de las cuentas por cobrar, corresponden a saldos vencidos que provenía de ejercicios anteriores al 2007.

En lo relativo al apartado de **Normatividad** respecto al **Presupuesto de Egresos** se efectuó modificación al mismo autorizada por el Ayuntamiento, durante el proceso de la auditoria se reportaron como saldos finales del año 2007 en las cuentas por cobrar que no forman parte de la Disponibilidad por concepto de impuesto predial el importe de \$15,720,601.00 y por multas de tránsito el valor de \$679,413.00.

En lo que se refiere a **Obras Públicas** respecto al **Fondo de Infraestructura Municipal** no se localizó el convenio adicional que modifique el plazo pactado en el contrato y que ampare el atraso en la terminación de los trabajos de obra con referencia de contrato número **MCJ-LP-01-2007**, debido que la obra terminó con 63 días de atraso. Bajo la misma observación tenemos el contrato número **MCJ-06-2007**, que contó con 46 días de atraso, además del contrato número **MCJ-04-2007**, debido que la obra se terminó con 30 días de atraso.

En lo que respecta a la obras con referencia de contrato números **MCJ-01-2007 y MCJ-07-2007**, se detectó que no se localizó la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de dicha obra, no localizando el croquis de ubicación que soporte el pago del concepto corte de material, además de que no se localizó el convenio adicional que modifique el importe y plazo pactados en los contratos, debido a que las obras se terminaron con cantidades aditivas que representaron días de atraso, estableciéndose además que en lo relativo a **Obligaciones Contractuales** se detectó que las estimaciones 3 normal y 1 aditiva, carecen de período de ejecución de los trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en la cláusula sexta del contrato.

Por lo que refiere al contrato número **MCJ-02-2007**, no se localizó la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de dicha obra;

tampoco se localizó el convenio adicional que ampare las modificaciones al importe pactado en el contrato, debido a que la obra se terminó con cantidades aditivas y extras. Por otra parte en la obra de contrato número **MCJ-30-2006** el contratista comunicó la terminación de los trabajos mediante escrito que fuera recibido por la entidad en fecha 20 de febrero de 2007, y el acto de entrega recepción de obra con referencia se realizó hasta el 22 de junio de 2007, siendo que de acuerdo a la fecha en la que se efectuó la comunicación, se tenía como fecha límite para la recepción de la obra el 23 de abril del mismo año.

En el apartado final del **Informe de Resultados** ante las observaciones hechas tenemos en lo referente a **Desarrollo Urbano** lo siguiente en los expedientes de los proyectos arquitectónicos con números **667/2005, 406/2005, 539/2005, 560/2002, 519/2004, 507/2007, 503/2001**, no se autorizó la construcción de bardas para delimitar las propiedades, en inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría, se detectó la construcción de éstas.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SEXTO: En el último apartado del informe, se señala el seguimiento de otros asuntos derivado de avance de auditorías realizadas a diversas anomalías identificadas durante la glosa de las cuentas públicas de la Administración 2003 - 2006.

Se solicitó informar la situación al cierre del ejercicio y a la fecha de diversos asuntos, ya que durante el ejercicio no se detectó que se les diera un seguimiento,

por lo que se solicitó se informara sobre las gestiones realizadas respecto, a diversos permisos otorgados para la venta de bebidas alcohólicas a contribuyentes en la Administración 2003 – 2006; por concepto de ingresos entregados a la Tesorería por la cantidad de \$2,014,500.00, siendo ingresados la cantidad de \$256,098.00, estableciéndose una diferencia de \$1,758,402.00.

Derivado de lo anterior, diversos servidores públicos obtuvieron para sí beneficios adicionales a las contraprestaciones que el municipio otorga por el desempeño de sus funciones, además de lo establecido por concepto de los daños a la hacienda pública por importes de \$1,817,743.00 en el año 2005, \$1,155,572.00 del ejercicio 2006 y \$243,088.99 por el año 2007, determinados con las notas de consumo de combustible, que el C. Juan José Galván Galindo, empleado municipal encargado del suministro de combustible, aceptó que eran falsas, recuperándose en el año 2007 el valor de \$266,449 que corresponde al desvío de recursos en consumos de combustibles del 31 de octubre de 2006 al 17 de julio de 2007, y en lo tocante a los bienes muebles que se incluyeron en la entrega recepción.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. El Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 4 a 46 del referido informe, ya que consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas, el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa.

La repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO